



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Jueves, 14 de mayo de 1998 – Número 96

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG.

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 11 de mayo de 1998 por la que se convocan las bases para cubrir, mediante concurso-oposición de promoción interna, por personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, determinados puestos de trabajo en la Imprenta Regional de Cantabria..... 2.930

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Circular 4/1998 por la que se dictan instrucciones sobre la gestión de las retenciones tributarias practicadas en el proceso de gestión de gasto 2.932
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica 2.935
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... 2.936
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual M-3 del plan general de ordenación urbana de Santander..... 2.936
- 3.2 Consejería de Presidencia.–Notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador 2.936

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia subasta procedimiento abierto..... 2.936

• III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, San Miguel de Aguayo y Torrelavega..... 2.936

3. Economía y presupuestos

- Astillero, Campoo de Enmedio, Laredo, Reinosa, Ribamontán al Mar, Rionansa, Santa María de Cayón y Suances. 2.938

4. Otros anuncios

- Anievas, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Escalante, Laredo, Marina de Cudeyo, Penagos, Peñarrubia, Potes, Puente Viesgo, Santa María de Cayón, Santander, San Vicente de la Barquera, Selaya, Suances, Torrelavega, Valderredible y Val de San Vicente 2.941

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Siete de Santander..... 2.947
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales..... 2.948
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega 2.949

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander 2.950
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de La Bañeza 2.951
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... 2.951
- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria..... 2.958

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de mayo de 1998 por la que se convocan las bases para cubrir, mediante concurso-oposición de promoción interna, por personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria determinados puestos de trabajo en la Imprenta Regional de Cantabria.

El Decreto 92/97 de 8 de agosto de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 13 de agosto del mismo año, aprobó la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, y concretamente en la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática, las relativas a la Imprenta Regional.

El citado Decreto se produjo como consecuencia de la entrada en vigor del V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 23 de diciembre de 1996.

Por otra parte la disposición transitoria sexta del citado convenio establece que: «Cuando la reordenación de las categorías profesionales implicara el cambio de grupo el personal afectado por estas modificaciones que no pertenezca al mismo grupo en que se haya reordenado la categoría profesional, y en tanto en cuanto no se ocupen los puestos afectados a las nuevas categorías por los procedimientos establecidos en presente convenio (V convenio), continuará realizando el trabajo de su actual categoría, y percibiendo las retribuciones que le correspondan de acuerdo con el IV convenio, hasta la promoción interna a la categoría resultante aprobada en este convenio a su extinción en el referido puesto. Esta transitoria se ejecutará con carácter previo a la celebración de los concursos de traslado».

En virtud de lo expuesto se convoca el presente concurso oposición de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primero.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión por personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de las plazas de la Imprenta Regional de Cantabria que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Segundo.—Requisitos de los aspirantes.

Podrá participar en el presente concurso-oposición todo el personal al que le sea de aplicación el V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria que reúna los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Pertener al mismo grupo o grupo inmediato inferior al de la categoría a la que se opta.

c) Prestar servicio de nivel igual o inferior en uno o dos al de la vacante y llevar prestando servicios, al menos, dos años ininterrumpidos en destino definitivo en su categoría.

d) Prestar servicio en más de dos niveles inferiores al de la vacante, tener cinco o más años de antigüedad y llevar prestando servicios, al menos, un año ininterrumpido en destino definitivo en su categoría.

e) Estar en posesión, si procede, del título que se indique o, en su caso, cumplir las siguientes condiciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del V convenio de referencia.

En cuanto a las categorías profesionales para cuyo acceso se exija el título de Bachiller (BUP), Formación

Profesional de Segundo Grado, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o cualquiera de sus equivalentes, en este turno de promoción interna, dichos títulos podrán sustituirse por las siguientes condiciones:

El de Bachiller (BUP), por Formación Profesional de Segundo Grado, o cualquiera de sus equivalentes, por la de contar con una antigüedad de nueve años, y un año más por cada nivel que pretenda ascender desde su actual categoría.

El de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o cualquiera de sus equivalentes, por la de contar con una antigüedad de cuatro años, y un año más por cada nivel que pretende ascender desde su actual categoría.

El trabajador que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, no podrá concursar en el turno de ascenso a categoría y, en su caso, especialidad, de igual o inferior nivel al de la categoría en que se encontrare excedente.

Asimismo el personal fijo a tiempo parcial podrá participar, en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los períodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo a tiempo parcial.

Tercero.—Presentación de solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los aspirantes que deban tomar parte en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes, especificando el puesto al que desean concursar, en instancia cuyo modelo figura como anexo II, dirigida al excelentísimo señor consejero de Presidencia.

Asimismo junto a la solicitud adjuntarán los correspondientes originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso de méritos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante o aquél en el que se hubiera delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa.

Los excluidos de la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la subsanación de defectos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó su exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser admitido o no se acepte su reclamación, serán declarados definitivamente excluidos para la realización de las pruebas en que consiste el concurso-oposición de promoción interna.

En el término de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de aquellos aspirantes que motivaron tal exclusión.

Al elevarse a definitiva la lista provisional a que se refiere el párrafo anterior se determinará el tribunal, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Boletín Oficial de Cantabria» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinto.—Procedimiento de selección.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

1. Primera fase: Concurso de méritos, en el cual se aplicará el siguiente baremo:

a) Por antigüedad, se otorgará 0,5 puntos por cada año de servicios prestados, o fracción superior a seis meses, con un máximo de cinco puntos.

b) Por ostentar igual nivel o inmediato inferior al de la vacante se otorgarán dos puntos y un punto al que esté encuadrado en dos niveles inmediatamente inferiores.

c) Por trabajos de superior categoría realizados se otorgará un punto, siempre que dichos trabajos sean de categoría profesional, y en su caso, especialidad de la vacante y se haya prestado por un período superior a tres meses.

d) Por formación profesional, hasta un máximo de 1 punto, por haber seguido con aprovechamiento, algún curso de formación para la categoría y, en su caso, especialidad de la vacante especificada en el anexo I, impartido o convalidado por el CEARC, debiendo acreditar dicho extremo mediante la oportuna certificación y de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre dieciséis y treinta horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre treinta y uno y sesenta horas lectivas: 0,30 puntos.

Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a sesenta horas lectivas: 0,50 puntos.

2. Segunda fase: Pruebas de aptitud.

Primer ejercicio:

a) Para los puestos de técnicos Artes Gráficas y operarios Artes Gráficas.

I. Cuestionario de veinte preguntas propuesto por el tribunal, para contestar en un plazo máximo de media hora, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y que se basará en cuestiones genéricas relacionadas con las Artes Gráficas y las funciones propias del puesto al que aspira.

II. Corrección ortográfica de un texto propuesto por el tribunal para realizar en el plazo de media hora.

b) Para los puestos de encargados del Área Preimpresión y encargado del Área de Impresión.

I. Cuestionario de treinta preguntas propuesto por el tribunal, para contestar en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y que se basará en cuestiones genéricas relacionadas con las Artes Gráficas y las funciones propias del puesto al que aspira.

II. Corrección ortográfica de un texto propuesto por el tribunal para realizar en el plazo de media hora.

III. Un supuesto escrito propuesto por el tribunal en donde se desarrollará la capacidad de dirección, coordinación y control de una unidad y su personal, con un tiempo de realización de una hora y exposición oral posterior con un tiempo de media hora.

—Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestas por el tribunal, y que guardarán relación con las Artes Gráficas y las funciones propias del puesto al que aspira, a realizar en un tiempo determinado que no será superior a dos horas.

Sexto.—Procedimiento de valoración.

Cada uno de los ejercicios se valorará de la forma siguiente:

Técnico Artes Gráficas y operarios de Artes Gráficas:

—Primer ejercicio:

Apartado I: 0 a 5 puntos.

Apartado II: 0 a 5 puntos.

Total puntuación del primer ejercicio: 0 a 10 puntos.

—Segundo ejercicio:

Total puntuación del segundo ejercicio: 0 a 10 puntos.

Encargado Área Preimpresión e Impresión:

—Primer ejercicio:

Apartado I: 0 a 3 puntos.

Apartado II: 0 a 3 puntos.

Apartado III: 0 a 4 puntos.

Total puntuación del primer ejercicio: 0 a 10 puntos.

—Segundo ejercicio:

Total puntuación del segundo ejercicio: 0 a 10 puntos.

Para determinar la puntuación de la segunda fase se obtendrá la media entre las puntuaciones conseguidas en los dos ejercicios de que consta dicha fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la misma. El aspirante que no alcance dicha puntuación quedará definitivamente eliminado.

El presidente del tribunal garantizará que los ejercicios de la segunda fase sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excepto cuando por las características del ejercicio no sea posible.

La celebración de los ejercicios, lugar, fecha y hora, así como el procedimiento y material necesario se anunciará oportunamente.

Séptimo.—Tribunal calificador.

Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria y capítulo II del título de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia.

El contenido de las pruebas de aptitud deberá ser aprobado por el pleno del tribunal.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y cuatro representantes de las organizaciones sindicales, designados por sus correspondientes órganos de representación.

Secretario del tribunal: Funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, que actuará con voz y con voto.

Octavo.—Relación de aprobados y adjudicación de puestos.

Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en el concurso de méritos y en las pruebas de aptitud el tribunal elevará la relación de aprobados al consejero de Presidencia quien dictará la oportuna Resolución, con expresión de la plaza obtenida por los aspirantes, publicándose posteriormente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En ningún caso, el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas en cada categoría, un número superior de aspirantes que el de las plazas.

La adjudicación de plazas a los aspirantes se efectuará por riguroso orden de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo de todo el proceso. En caso de empate entre dos o más trabajadores, se resolverá a favor del trabajador que haya adquirido la fijeza con anterioridad respecto de los demás.

Una vez publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» los resultados del proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/84, de 10 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando.

Noveno.—Reclamaciones.

Esta convocatoria, sus bases y la Resolución del concurso-oposición de promoción interna, así como cuantos actos se deriven de aquélla y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados mediante recurso ordinario ante el consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Santander, 11 de mayo 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Relación de plazas de la Imprenta Regional de Cantabria para participar en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 11 de mayo de 1998

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	F L	GRUPO Y NIVEL	COMPL. ESPECI.	REG. DED.	LD O CM
4192	Encargado area de Preimpresión	L	C6	854,40	II	CM
4193	Encargado area de Impresión	L	C6	854,40	II	CM
4194	Técnico Artes Gráficas-Composición	L	C5	762,63	II	CM
4195	Técnico Artes Gráficas-Composición	L	C5	762,63	II	CM
4196	Técnico Artes Gráficas-Composición	L	C5	762,63	II	CM
4197	Técnico Artes Gráficas-Montaje	L	C5	762,63	II	CM
4198	Técnico Artes Gráficas-Corrección	L	C5	762,63	II	CM
4199	Técnico Artes Gráficas-Corrección	L	C5	762,63	II	CM
4200	Técnico Artes Gráficas-Impresión	L	C5	762,63	II	CM
4201	Técnico Artes Gráficas-Impresión	L	C5	762,63	II	CM
4202	Operario Artes Gráficas	L	D4	735,16	II	CM
4203	Operario Artes Gráficas	L	D4	735,16	II	CM
4204	Operario Artes Gráficas	L	D4	735,16	II	CM
4205	Operario Artes Gráficas	L	D4	735,16	II	CM

- Curso sobre sistema operativo de la plataforma «Macintosh».
- Curso básico sobre «QuarkXPres».
- Curso avanzado sobre «QuarkXPres».
- Cursos sobre otros procesadores de texto en cualquier plataforma.
- Curso básico sobre «FreeHand».
- Curso avanzado sobre «FreeHand».
- Cursos sobre aplicaciones de diseño en cualquier plataforma.
- Curso sobre gestión de imagen («PhotoShop» o similares).
- Curso sobre captura de imágenes por medio de escáner.
- Curso de gestión de imágenes para su filmación.
- Curso sobre corrección de textos.
- Curso sobre Densitometría/Colorimetría.
- Curso sobre insolación y pasado de planchas.
- Curso sobre calibración de un sistema productivo de Offset.
- Curso sobre impresión.
- Curso básico sobre funcionamiento y montaje físico de máquinas de impresión.
- Curso sobre manejo de guillotinas con programador.
- Curso sobre manejo de alzadoras, plegadoras, etc.
- Curso sobre Internet.
- Cursos sobre organización y métodos de trabajo, personal, etc.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 11 de mayo de 1998

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DENOMINACION DEL PUESTO DEL QUE ES TITULAR	GRUPO	NIVEL	
DOMICILIO			
CALLE	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TITULOS/ACADEMICOS OFICIALES			
RELACION DE CURSOS Y DURACION			
CATEGORIA A LA QUE OPTA		Nº DE PUESTOS Y DENOMINACION POR ORDEN DE PRELACION	
GRUPO	NIVEL		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas del concurso-oposición de promoción interna a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, acompañando la documentación justificativa que considera procedente.

Santander,
(Firma)

Excelentísimo señor consejero de Presidencia del Gobierno Regional

98/124060

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIRCULAR 4/1998 por la que se dictan instrucciones sobre la gestión de las retenciones tributarias practicadas en el procedimiento de gestión de gasto.

La Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley de Cantabria 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional, y las Leyes de Presupuestos Generales para cada ejercicio, tiene como uno de sus objetivos el de facilitar el trabajo realizado por los gestores públicos mediante la elaboración de guías de procedimientos.

Estas guías de procedimientos, con origen en la colaboración con las unidades implicadas en cada procedimiento, especialmente aquellas que como la Intervención General prestan sus servicios a todas las Consejerías, se aprueban por circular, que además de incluir como anexo la propia guía dicte las instrucciones complementarias. En los casos en que estas instrucciones procedan varias unidades se adoptará la forma de circular conjunta u otra que se convenga como más adecuada.

En esta línea de actuación y para facilitar el cumplimiento de las novedades introducidas en los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, especialmente la sujeción a retención e ingreso a cuenta de los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, con la colaboración del tesorero general y de los servicios de la Dirección General de Ordenación Normativa e Informática, se ha elaborado la

guía del procedimiento para la gestión de las retenciones tributarias practicadas en el procedimiento de gasto.

En consecuencia esta Intervención General, en ejercicio de sus propias competencias, ha tenido a bien impartir las siguientes instrucciones:

1.- Se aprueba la guía del procedimiento para la gestión de las retenciones tributarias practicadas en el procedimiento de gasto, que de forma abreviada se denomina guía de retenciones tributarias y se incorpora a esta circular como anexo.

2.- El régimen jurídico de la guía de retenciones tributarias aprobada es el siguiente:

2.1.- Los apartados I.B, I.C, II.C., II.D, II.E. III.C , III.D y III.E, referidos a la toma de razón de las retenciones e ingresos a cuenta, tienen el carácter de instrucción de contabilidad de la Intervención de Contabilidad.

2.2.-Para los funcionarios encargados de la fiscalización y control financiero posterior, la totalidad de la guía tiene carácter de referencia en la emisión de sus informes, como procedimiento ajustado a las normas de regularidad y buena gestión.

2.3.- Para las unidades gestoras la guía tiene carácter informativo, salvo la parte de instrucción contable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- La vigencia y el contenido de la guía de procedimiento aprobada están supeditados a los de las normas en que se basa.

2.- Las actualizaciones de la guía se realizarán mediante la oportuna comunicación del interventor general a los secretarios generales y demás responsables de las unidades afectadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A petición del tesorero general, se podrá encomendar a un funcionario de la Intervención General la realización de funciones de apoyo a los servicios de la Tesorería en las operaciones necesarias para el ingreso a cuenta de las retenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de mayo de 1998.–El interventor general, Emilio González Santacana.

GUÍA DE RETENCIONES TRIBUTARIAS

Guía de procedimiento para la gestión de las retenciones tributarias practicadas en el procedimiento de gasto

Guías IGAC de Procedimiento

Guía de retenciones tributarias.

Indice

I. RETENCIONES SOBRE EL RENDIMIENTO DEL TRABAJO
I. A. DETERMINACION DE LA CUOTA
I. B. RETENCION EN NOMINA
I. C. INGRESO DE LAS RETENCIONES
II. RETENCIONES DE ACTIVIDADES PROFESIONALES
II. A. RENDIMIENTOS SOMETIDOS A RETENCION
II. B. DETERMINACION DE LA CUOTA
II. C. RETENCION POR LOS HABILITADOS
II. D. RETENCION MEDIANTE OBLIGACIONES DE PAGO
II. E. INGRESO DE LAS RETENCIONES
III. RETENCIONES A ARRENDADORES DE INMUEBLES URBANOS
III. A. RENDIMIENTOS SOMETIDOS A RETENCION
III. B. DETERMINACION DE LA CUOTA
III. C. RETENCION POR LOS HABILITADOS
III. D. RETENCION MEDIANTE OBLIGACIONES DE PAGO
III. E. INGRESO DE LAS RETENCIONES

Guías IGAC de Procedimiento	
I. Retenciones sobre el rendimiento del trabajo	
Descripción	Referencia Legislativa
LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA	
La retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo será el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho el porcentaje que corresponda de los siguientes:	
a) Con carácter general, el que en función de la cuantía de los rendimientos y las circunstancias personales del sujeto pasivo resulte de acuerdo con la tabla e instrucciones incluidas en los apartados siguientes.	Art. 45 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, según redacción dada por el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero
b) Cuando se trate de retribuciones de los miembros de los Consejos de Administración o de Juntas que hagan sus veces, el porcentaje de retención será del 40 por 100.	
1.- Tabla de porcentajes de retención	Art. 46.1 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, según redacción dada por el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero
2.- Cálculo del porcentaje:	Art. 46.2 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre
2.1. Se recabará de todo el personal, la cumplimentación del impreso que a tal efecto se remite por la Dirección General de Función Pública, en el que deberá constar la situación familiar que será la existente el día primero del año natural, o el del inicio de la relación cuando ésta hubiera comenzado con posterioridad a aquella fecha.	
El número de hijos y otros descendientes a tener en cuenta para la aplicación de la tabla será el de aquéllos por los que se tenga derecho a la deducción prevista en la letra a) del apartado uno del artículo 78 de la Ley del Impuesto.	
2.2. El volumen de retribuciones a tener en cuenta para la aplicación de la tabla se determinará en función de la percepción íntegra que, de acuerdo con las normas o estipulaciones contractuales aplicables y demás circunstancias previsibles, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo en el año natural.	
2.3. El porcentaje de retención así determinado se aplicará a la totalidad de las percepciones que se abonen o satisfagan, aunque éstas difieran de las que sirvieron para su determinación.	
No obstante, si al concluir el periodo inicialmente previsto en un contrato o relación de duración inferior al año el trabajador continuase prestando sus servicios al mismo empleador, o volviese a hacerlo dentro del año natural, se calculará un nuevo porcentaje teniendo en cuenta tanto las retribuciones anteriores satisfechas como las que normalmente vaya a percibir, siempre dentro del mismo año natural.	

Guías IGAC de Procedimiento	
I. Retenciones sobre el rendimiento del trabajo	
Descripción	Referencia Legislativa
Excepcionalmente, cuando en virtud de normas de carácter general o Convenios Colectivos se produzcan durante el año variaciones en la cuantía de las retribuciones, se calculará un nuevo porcentaje de retención teniendo en cuenta las alteraciones producidas. Este nuevo porcentaje se aplicará, exclusivamente, a partir de la fecha en que se produzcan la referidas variaciones.	Art. 46.2 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre.
2.4. El porcentaje de retención resultante de lo dispuesto en los apartados anteriores no podrá ser inferior al 15 por 100 cuando los rendimientos se deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente, ni del 2 por 100 en el caso de contratos o relaciones de duración inferior al año.	
I.B RETENCIONES EN NÓMINA	
La retención mensual en nómina se practicará por la suma total de los descuentos individuales (clave 10 y 994 para atrasos), procediéndose a su formalización contable mediante el correspondiente mandamiento de ingreso al concepto 203.1 de valores independientes y auxiliares del presupuesto.	Acuerdo de la I.G. de 15 de abril de 1998.
Con fecha 31 de diciembre por parte de la Dirección General de Función Pública, se procederá al listado de un acumulado de nómina donde se refleje los emolumentos y descuentos practicados durante el ejercicio, cualquier modificación efectuada en el mencionado listado, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda.	
Con los datos obtenidos del acumulado de nómina, se procederá a la confección y su remisión a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Acumulado de nómina al 31 de diciembre. • Acumulado individual de nómina. • Impreso 190 en soporte magnético. • Impreso 190 en papel continuo. • Certificado individual de emolumentos y descuentos. 	
I.C INGRESO DE LAS RETENCIONES	
Trimestralmente, Por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda se ingresará, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), (Mod. 110), las retenciones efectuadas en nómina procediéndose a su formalización contable a través del correspondiente mandamiento de pago al concepto 203.1 de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de acuerdo con el siguiente calendario:	Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre Acuerdo de la I.G. de 15 de abril de 1998.

I. Retenciones sobre el rendimiento del trabajo

Descripción	Referencia Legislativa
<p>20 de abril: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	<p>Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre.</p>
<p>20 de julio: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	
<p>20 de octubre: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	
<p>20 de enero: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	
<p>Anualmente. Se presentará por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en la A.E.A.T., (Mod. 190), el resumen anual de las retenciones efectuadas en nómina de acuerdo con el siguiente calendario:</p>	
<p>20 de enero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en papel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	
<p>20 de febrero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en soporte magnético directamente legibles por ordenador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos del trabajo. 	

II. Retenciones de actividades profesionales

Descripción	Referencia Legislativa
II C. RETENCIÓN POR LOS HABILITADOS	
<p>La retención se practicará en el momento de hacer efectivo el pago, procediéndose a su formalización contable por la suma total de los descuentos individuales mediante el correspondiente mandamiento de ingreso al concepto 203.2 de valores independientes y auxiliares del presupuesto, acompañando al mismo relación nominal, en la que conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL. • N° DE IDENTIFICACION FISCAL. • DOMICILIO. • MUNICIPIO. • CODIGO POSTAL. • BASE, TIPO Y RETENCION. <p>Con fecha 31 de diciembre por parte de los Habilitados, se procederá a la confección del acumulado anual de las retenciones practicadas durante todo el ejercicio, remitiendo la misma en soporte magnético directamente legible por ordenador y en el formato establecido por la A.E.A.T. para este tipo de retenciones, a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	<p>Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998</p>
II D. RETENCIÓN MEDIANTE MANDAMIENTO DE PAGO	
<p>Determinado el importe de la retención y con ocasión de la confección del mandamiento de pago, se procederá a introducir en el campo de descuentos la clave 06, seguido del importe de la cantidad a retener.</p> <p>La retención se practicará en el momento de hacer efectivo el pago, procediéndose a su formalización contable por la suma total de los descuentos individuales mediante el correspondiente mandamiento de ingreso generado en automático al concepto 203.2 de valores independientes y auxiliares del presupuesto.</p> <p>Con fecha 31 de diciembre por parte del Servicio de Informática, dependiente de la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática, se procederá a la confección del acumulado anual de las retenciones practicadas durante todo el ejercicio, remitiendo la misma en soporte magnético directamente legible por ordenador y en el formato establecido por la A.E.A.T. para este tipo de retenciones, a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda.</p>	<p>Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998</p>
II E. INGRESO DE LAS RETENCIONES	
<p>Trimestralmente. Por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda se ingresará, en la A.E.A.T., mediante el Mod. 110, las retenciones efectuadas, procediéndose a su formalización contable a través del correspondiente mandamiento de pago al concepto 203.2 de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de acuerdo con el siguiente calendario:</p>	<p>Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre.</p> <p>Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998.</p>

II. Retenciones de actividades profesionales

Descripción	Referencia Legislativa
II A. RENDIMIENTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	
<p>Se considerarán comprendidos entre los rendimientos de las actividades profesionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En general, los derivados del ejercicio de las actividades incluidas en las Secciones Segunda y Tercera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre. 2.- En particular, tendrán la consideración de rendimientos profesionales los obtenidos por: <ol style="list-style-type: none"> a) Los autores o traductores de obras, provenientes de la propiedad intelectual o industrial. Cuando los autores o traductores editen directamente sus obras, sus rendimientos se comprenderán entre los correspondientes a las actividades empresariales. b) Los comisionistas. Se entenderán que son comisionistas los que se limitan a acercar o a aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato. c) Los profesores, cualquiera que sea la naturaleza de sus enseñanzas, que ejerzan la actividad, bien en su domicilio, casa particulares o en academia o establecimiento abierto. Si la relación de la que procede la remuneración fuese laboral o estatutaria, los rendimientos de comprenderán entre los derivados del trabajo. La enseñanza en academias o establecimientos propios tendrán la consideración de actividad empresarial. d) Conferencias, ponencias en seminarios o cursillos u otras actuaciones análogas que se presten como consecuencia de una relación laboral. <p>No se considerarán rendimientos de actividades profesionales las cantidades que perciban las personas que, a sueldo de una empresa, por las funciones que realizan en la misma vienen obligadas a inscribirse en sus respectivos Colegios profesionales ni, en general, las derivadas de una relación de carácter laboral o dependiente. Dichas cantidades se comprenderán entre los rendimientos del trabajo.</p>	<p>Art. 51 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, según redacción dada por el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero.</p>
II B. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA	
<p>La retención a practicar sobre los rendimientos procedentes de actividades profesionales será el resultado de aplicar sobre el importe íntegro que deba satisfacer, excluido el I.V.A., el 20 por 100.</p>	<p>Art. 51 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, según redacción dada por el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero.</p>

II. Retenciones de actividades profesionales

Descripción	Referencia Legislativa
<p>20 de abril: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	<p>Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre.</p>
<p>20 de julio: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	
<p>20 de octubre: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	
<p>20 de enero: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas e ingresos a cuenta efectuados correspondientes al trimestre anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	
<p>Anualmente. Se presentará por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en la A.E.A.T., mediante el Mod. 190 el resumen anual de las retenciones efectuadas de acuerdo con el siguiente calendario:</p>	
<p>20 de enero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en papel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	
<p>20 de febrero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en soporte magnético directamente legibles por ordenador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos de actividades profesionales. 	

III. Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos

Descripción	Referencia Legislativa
III A. RENDIMIENTO SOMETIDO A RETENCIÓN	
Están sometidos a retención e ingreso a cuenta, los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, fundamentalmente aquéllos que tengan la consideración de locales industriales o de negocio o de terrenos de naturaleza urbana.	Art. 43 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre, y 56 del R.D. 537/1997 de 14 de abril, según redacción dada por el R.D. 113/1998, de 30 de enero.
Se exoneran, sin embargo, de retención o ingreso a cuenta, los rendimientos procedentes de tales arrendamientos en los siguientes casos:	Art. 43 del R.D. 1841/1991, de 30 de diciembre, y 57 del R.D. 537/1997 de 14 de abril, según redacción dada por el R.D. 113/1998, de 30 de enero.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate del arrendamiento de viviendas que suscriban las empresas para sus empleados. • Cuando el importe anual satisfecho por el arrendatario no supere las 150.000 pesetas. • Cuando el arrendador tribute por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección primera de Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no resulte cuota cero, siempre que acredite su condición al arrendatario, mediante un certificado expedido por la Agencia Tributaria. • Cuando los rendimientos deriven de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado uno de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. 	Orden del 5 de febrero de 1998, por la que se aprueba el mod. 115.
Cuando el arrendador sea una entidad plenamente exenta del Impuesto sobre Sociedades, por estar comprendida entre aquella.	
III B. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA	
La retención a practicar sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos será el resultado de aplicar sobre el importe íntegro que deba satisfacer el arrendador, excluido el I.V.A. aplicado, el 15 por 100. No es preciso que el importe de la retención soportada se haga constar por el arrendador en el recibo o factura que extienda al arrendatario.	Art. 48 del R.D. 1841/1991, de 30 de diciembre, y 62 del R.D. 537/1997 de 14 de abril, según redacción dada por el R.D. 113/1998, de 30 de enero.
Si se expide factura completa, en ella debe figurar el importe íntegro de renta satisfecha (sin descontar la retención), el tipo de I.V.A. aplicado, salvo que se trate de un arrendamiento exento, y la cuota del I.V.A. que se repercute al arrendatario.	
III C. RETENCIÓN POR LOS HABILITADOS	
La retención se practicará en el momento de hacer efectivo el pago, procediéndose a su formalización contable por la suma total de los descuentos individuales mediante el correspondiente mandamiento de ingreso al concepto 203.3 de valores independientes y auxiliares del presupuesto, acompañando al mismo relación nominal de los arrendadores, en la que conste:	Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998.

III. Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos

Descripción	Referencia Legislativa
20 de abril: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al trimestre anterior:	Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre.
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	Orden del 5 de febrero de 1998, por la que se aprueba el mod. 115.
20 de julio: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al trimestre anterior:	
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	
20 de octubre: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al trimestre anterior:	
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	
20 de enero: Finaliza el plazo para la declaración e ingreso de las cantidades retenidas correspondientes al trimestre anterior:	
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	
Anualmente. Se presentará por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en la A.E.A.T., mediante el Mod. (a determinar) el resumen anual de las retenciones efectuadas de acuerdo con el siguiente calendario:	
20 de enero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en papel:	
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	
20 de febrero: Finaliza el plazo para la presentación del "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta" en soporte magnético directamente legibles por ordenador:	
<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos. 	

98/120724

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Cambio de conductor de la LMT 12/20 kV Corrales-Cartes».

Expediente número: AT 21/98.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Cambio de conductor de la LMT aérea Corrales-Cartes, entre los apoyos números 30 y 44.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.208 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea Corrales-Cartes.

Fin de la línea: Apoyo número 44 de la línea Corrales-Cartes.

Presupuesto: 2.014.458 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

III. Retenciones a arrendadores de inmuebles urbanos

Descripción	Referencia Legislativa
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL. • Nº DE IDENTIFICACION FISCAL. • DOMICILIO. • MUNICIPIO • CODIGO POSTAL. • BASE, TIPO Y RETENCION. 	Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998.
Con fecha 31 de diciembre por parte de los Habilitados, se procederá a la confección del acumulado anual de las retenciones practicadas durante todo el ejercicio, remitiendo la misma en soporte magnético directamente legible por ordenador y en el formato establecido por la A.E.A.T. para este tipo de retenciones, a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda.	
III D. RETENCIÓN MEDIANTE MANDAMIENTO DE PAGO	
Determinado el importe de la retención y con ocasión de la confección del mandamiento de pago, se procederá a introducir en el campo de descuentos la clave 07, seguido del importe de la cantidad a retener.	Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998.
La retención se practicará en el momento de hacer efectivo el pago, procediéndose a su formalización contable por la suma total de los descuentos individuales mediante el correspondiente mandamiento de ingreso generado en automático al concepto 203.3 de valores independientes y auxiliares del presupuesto.	
Con fecha 31 de diciembre por parte del Servicio de Informática, dependiente de la Dirección General de Ordenación Administrativa, e Informática, se procederá a la confección del acumulado anual de las retenciones practicadas durante todo el ejercicio, remitiendo la misma en soporte magnético directamente legible por ordenador y en el formato establecido por la A.E.A.T. para este tipo de retenciones, a la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda.	
III E. INGRESO DE LAS RETENCIONES	
Trimestralmente Por la Tesorería General dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda se ingresará, en la A.E.A.T., mediante el Mod. 115, las retenciones efectuadas, procediéndose a su formalización contable a través del correspondiente mandamiento de pago al concepto 203.3 de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de acuerdo con el siguiente calendario:	Art. 59 del R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre. Orden del 5 de febrero de 1998, por la que se aprueba el mod. 115. Acuerdo de la I.G., de 15 de abril de 1998.

Santander, 30 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/85032

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Cristina Ortiz Pereira, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/112949

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Paz Fernández Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vispieres (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/98812

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de marzo de 1998 Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo aprobando definitivamente la modificación puntual M-3 del plan general de ordenación urbana de Santander, se ha comprobado la existencia de error en el anexo que acompaña a la citada Resolución, procediéndose a la correspondiente subsanación mediante el anexo que se acompaña.

Santander, 7 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

ANEXO

Los locales de hostelería y/o reunión de las categorías 2 y 3 deberán disponer de vestíbulos de independencia en todos sus accesos, con dispositivo de cierre automático en ambas puertas, y una superficie mínima de 4 metros cuadrados.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Policías de Espectáculos Públicos, así como en las ordenanzas municipales específicas que lo regulen, cuya redacción no supondrá modificación de este plan general.

98/117576

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 49/97. Nombre y apellidos: Don Emilio González García. Domicilio: Grupo San Roque, 3-F, 1.ª, de Santander. DNI: 72.114.685.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a dictar la Resolución que proceda.

Santander, 5 de mayo de 1998.—El jefe de la Sección de Juego, Espectáculos y Asociaciones, David Abascal Fernández.

98/120432

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (841004) «Construcción de una piscina al aire libre en San Felices de Buelna».

Tipo máximo de licitación: Treinta millones ciento noventa y cinco mil doscientas cincuenta y cinco (30.195.255) pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2 y categoría C.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/117485

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS (Ayuntamiento de Voto)

Subasta de aprovechamiento maderable, consorciado, aprobado por ICONA

Condiciones

Primera.—Consortiantes, hermanos Mier López. Número de árboles, 1.200. Volumen, 311 metros cúbicos. Tipo base, 1.280.000 pesetas. Monte Tania 59-bis. Garantía, provisional 2% del tipo base. Definitiva, 4% del remate.

Condiciones generales: Cumplirán condiciones técnico-administrativas dispuestas en pliego general (Resolución 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, 2 de agosto) y pliego especial para aprovechamiento maderable («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 20 de agosto de 1975).

Condiciones especiales: Las aprobadas por servicio de Montes, Caza y Consevación de la Naturaleza.

Precio: Índice, el resultado de aumentar un 25% el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento de Voto de nueve a trece horas en días laborales durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, el día siguiente hábil a la misma hora en que termine el plazo de presentación de plicas a las doce horas y en mismo lugar.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera se celebrará una segunda, el décimo día hábil, misma hora y lugar contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con DNI número..., domiciliado en..., en nombre propio o en representación de..., en relación a la subasta de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, sobre aprovechamientos consorciados con hermanos Mier López, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), fecha y firma.

San Pantaleón de Aras, 15 de abril de 1998.—Firma ilegible.

98/101030

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto

1.—Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2.—Modalidad de adjudicación: Por procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, se expone al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.—Objeto del contrato: La adquisición de mobiliario para el nuevo edificio de Casa Consistorial, con arreglo al pliego de cláusulas.

4.—Tipo de licitación: A determinar por los licitadores, IVA incluido.

5.—Duración del contrato: Será de un mes natural contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

6.—Garantía: La definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

7.—Clasificación del contratista: No se precisa.

8.—Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9.—Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10.—Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 4 de mayo de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/120628

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de subasta de las obras de «urbanización de las calles Ansar y Hermilio Alcalde del Río»

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 24/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización de las calles Ansar y Hermilio Alcalde del Río.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Veintiséis días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 29.995.638 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 599.913 pesetas. Definitiva: 4% del importe total.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 89 03 50.

e) Telefax: 942 88 14 00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de mayo de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/120575

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de 30 de abril de 1998 la modificación de créditos 3/98, de conformidad con los artículos 150 y siguientes, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone por espacio de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

De no presentarse éstas, la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por el Ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 6 de mayo de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/120444

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril, se aprobó el padrón lista cobratoria del precio público por suministro de agua, primer y segundo semestre de 1997 de los pueblos de Matamorosa y Fresno del Río, después de haber sido corregidos los referidos en Matamorosa, previa anulación del procedimiento recaudatorio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 58 del día 23 de marzo actual.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales, horario de nueve a catorce horas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas entre los días 18 y 29 de mayo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario alcanzará entre el 1 de junio al 31 de julio, ambos inclusive.

El pago de las deudas podrá realizarse en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas, calle García del Olmo, número 16, de Matamorosa.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago en voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplican intereses de demora correspondiente a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos, se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Matamorosa, 4 de mayo de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/120556

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar a doña María

Soledad Arranz Alcalde, con DNI 13.090.694, la diligencia de embargo de bien inmueble dictada en expediente administrativo de apremio número 549/94, que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, contra el obligado tributario don Jesús María Iturregui Arana, habiéndose intentado la notificación por medio de correo certificado, con acuse de recibo, por envío número 6, de fecha 10 de febrero de 1998, y por envío número 6, de fecha 8 de abril de 1998.

Lo que se publica para conocimiento de doña María Soledad Arranz Alcalde y se cita a éste o a su representante, según lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para que comparezcan en esta oficina de Recaudación, sita en la calle Eguilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, antes expresado, que le afecta, con la advertencia de que si, transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 23 de abril de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/120632

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

Expediente apremio: 395/97. Doña María Ángeles Sánchez Noriega. NIF/CIF, 13.879.898-L. Fecha de envío de correo certificado, 6 de marzo de 1998. Envío número 20.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a la persona, física o jurídica, de la anterior relación, para que comparezcan por sí o por persona que la represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Eguilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la diligencia de embargo de sueldos y salarios, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 17 de abril de 1998.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/120631

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública de los expedientes de modificaciones de créditos números 3/1/98, 3/3/98, 3/4/98, 3/5/98 y 3/6/98, sin haberse presentado

reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados. Como consecuencia de ello, el resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio de 1998 queda como sigue:

CAPÍTULO	CRTO. DEFINIT. INGRESOS	CRTO. DEFINIT. GASTOS
1	254.467.500	357.425.801
2	33.300.000	338.104.750
3	277.100.000	37.634.389
	4.214.120.500	73.600.000
5	21.000.000	
6	9.000.000	748.775.585
7	323.331.039	
8	318.180.097	3.000.000
9	153.460.393	45.419.004
Total	1.603.959.529	1.603.959.529

Reinosa, 4 de mayo de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/120538

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 1998, sin que se hayan producido reclamaciones, se publican definitivamente según siguen:

1.º Presupuesto general para 1998

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 254.467.500 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 33.300.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 277.100.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 214.120.500 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 21.000.000 de pesetas.
 Capítulo 6: Enajenación inversiones reales, 9.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias capital, 28.843.000 pesetas.
 Capítulo 8: Activos financieros, 3.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 33.360.393 pesetas.
 Total ingresos, 874.191.393 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 326.483.000 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos bienes corrientes, 314.105.000 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 37.634.389 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 73.100.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 74.450.000 pesetas.
 Capítulo 8: Activos financieros, 3.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 45.419.004 pesetas.
 Total gastos, 874.191.393 pesetas.

2.º Plantilla de personal

2.1 Plantilla de personal funcionario

Un secretario.
 Un interventor (vacante).
 Un tesorero (vacante).
 Un jefe de Sección de Administración General.
 Dos técnicos de Administración General.
 Tres administrativos.
 Cinco auxiliares administrativos.
 Un subalterno.
 Un lector administrador servicios agua y otros cometidos de Rentas.
 Un sargento de policía.
 Un cabo.

Un guardia de oficina.
 Trece guardias (dos en prácticas).
 Un aparejador.
 Un auxiliar subalterno escala técnica.
 Un capataz encargado.
 Un sepulturero.
 Tres oficiales albañiles.
 Un cantero.
 Un electricista.
 Un almacenero.
 Cinco ayudantes de otros oficios.
 Un recaudador municipal.

2.2 Plantilla de personal laboral

A) Personal laboral fijo:
 Una limpiadora (doña Nieves Gutiérrez Postigo).
 Un encargado del pabellón polideportivo (don Fernando Rodríguez Gutiérrez).
 Un técnico especialista en Informática de Gestión (don José Luis Trueba Barquín).
 Una asistente social (doña Blanca Nieves Ruiz Martínez).
 Un ingeniero técnico industrial de electricidad (don Antonio José González González).
 Un educador de calle (don Diego Higuera Quintana).
 Un ayudante de Rentas (don Gregorio Alfredo de Celis Jubete).
 Un ayudante de oficios (don José Manuel Monge Bárcena).
 Un auxiliar administrativo para servicios sociales (vacante).
 Dos administrativos en Recaudación (don Juan Luis González Castrillo y don Saturio Díez López).
 Un técnico para información y turismo (nueva creación).
 –En el teatro principal:
 Un portero (don Óscar Javier Díez Fernández).
 Dos acomodadores (doña Teresa Ahumada Saiz y don Ignacio Solar Argumosa).
 Una limpiadora (doña Eloína Bravo Ledo).
 Un taquillero-limpiador (don Rubén Fernández Martínez).
 Un operador (don Sergio Bernardo Alonso Rodríguez).
 –En las piscinas cubiertas:
 Dos recepcionistas (doña María Paz Gangas Cuesta y doña Elisa Gutiérrez Barrio).
 Tres monitores (don Juan Manuel Cuevas Peña, doña Lorena Sonia Martínez Martínez y doña Susana Gómez Aller).
 Un encargado de mantenimiento (don Alberto Rojas Ruiz).
 Una limpiadora (doña Ana María Peláez Díez).

B) Personal laboral temporal:
 Dos auxiliares administrativos.
 Un profesor de EGB.
 Un notificador.
 Un técnico de grado medio, otros, según necesidades.
 Un economista.
 Un ingeniero técnico industrial.
 Un administrativo con destino a la gestión de la iniciativa Resider II.
 Un agente de Desarrollo Local.

C) Personal eventual:
 Una secretaria del alcalde.
 Un técnico de comunicación y cultura.

D) Puestos de trabajo en colaboración Ayuntamiento-MEC; INEM-Escuela Taller, según los convenios anuales que se suscriban.

E) Puestos de trabajo en colaboración INEM-Corporaciones Locales: Según las necesidades que surjan durante el año.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 4 de mayo de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/120548

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 2/98, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 6 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/120591

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la citada matrícula los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. El plazo para interponer el recurso o reclamación será de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Rionansa, 30 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/120489

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Presupuesto general 1998

Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1998 por esta Corporación y expuesto al público en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 68, de fecha 6 de abril de 1998, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, por lo que se hace constar lo siguiente:

1.—Resumen referenciado presupuesto general 1998.

INGRESOS

Capítulos	
1 Impuestos directos	82.102.883
2 Impuestos indirectos	15.000.000
3 Tasas y otros ingresos	45.899.983
4 Transferencias corrientes	98.477.734
5 Ingresos patrimoniales	2.461.000
6 Enajenación de inversiones	16.002.000
7 Transferencias de capital	28.728.439
9 Variación pasiva financieros	1.000
Total	288.673.039

GASTOS

Capítulos	
1 Remuneraciones de capital	54.787.836
2 Compra bienes corrientes y s.	162.213.250
3 Intereses	622.000
4 Transferencias corrientes	15.876.407
6 Inversiones reales	52.814.746
9 Pasivos financieros	2.358.800
Total	288.673.039

2.—Plantilla y relación puestos de trabajo de esta Entidad.

a) Plazas de funcionarios:

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario. Número de plazas: Una. Grupo A.

1.2.- Interventor. Número de plazas: Una. Grupo A.

2.- Escala de Administración General.

2.2.- Subescala administrativa. Número de plazas:

Dos. Grupo C.

3.- Escala de Administración Especial.

3.1.- Subescala técnica.

3.1.1.- Operador de Informática con cometidos de auxiliar. Número de plazas: Una. Grupo D.

3.2.- Subescala de Servicios Especiales.

3.2.1.- Oficial 2ª de obras. Número de plazas: Una.

Grupo D. Oficial 2ª de mantenimiento. Número de plazas: Una. Grupo D.

3.2.2.- Policía local. Número de plazas: Dos. Grupo D.

b) Personal laboral:

—Personal fijo a tiempo parcial. Limpiadoras del Colegio. Número de plazas: Dos.

—Personal no fijo a tiempo parcial. Limpiadoras Colegio. Número de plazas: Una. Limpiadoras Casa Consistorial. Número de plazas: Una. Limpiadoras consultorios médicos. Número de plazas: Dos. Encargada Biblioteca. Número de plazas: Una.

—Personal no fijo a jornada completa. Asistente social mancomunado con otros tres Ayuntamientos. Número de plazas: Una.

—Personal Laboral durante tres meses. Vigilante de piscinas municipales. Número de plazas: Una. Socorristas piscinas municipales. Número de plazas: Dos.

c) Personal eventual:

—Aparejador. Número de plazas: Una.

—Encargado de complejo deportivo. Número de plazas: Una.

—Monitor de escuelas deportivas. Número de plazas: Una. Duración: Nueve meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa María de Cayón, 30 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/120512

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general para 1998 del Ayuntamiento de Suances en sesión celebrada el 26 de marzo de 1998 y la plantilla municipal para el citado año, dicho presupuesto resulta definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, detallándose un resumen de capítulos de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 reguladora de Haciendas Locales y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril, así como el detalle de la plantilla municipal para 1998.

Resumen por capítulos presupuesto 1998**INGRESOS**

Capítulo I.- Impuestos directos	134.981.000
Capítulo II.- Impuestos indirectos	22.000.000
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	98.090.590
Capítulo IV.- Transf. corrientes	132.281.000
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	8.034.000
Capítulo VI.- Enaj. inversiones reales	100.000
Capítulo VII.- Trans. de capital	200.000
Capítulo IX.- Pasivos financieros	100.000
Total estado ingresos	395.786.590

GASTOS

Capítulo I.-Gastos de personal	127.487.233
Capítulo II.- Gtos bs. corrientesy servicios	193.593.498
Capítulo III.- Gastos financieros	14.455.000
Capítulo IV.- Transf. corrientes	10.446.000
Capítulo VI.- Inversiones reales	27.831.859
Capítulo VII.- Transf. capital	2.886.000
Capítulo IX.- Pasivos financieros	19.087.000
Total estado gastos	395.786.590

PLANTILLA 1998**FUNCIONARIOS HABILITACION NACIONAL**

DENOMINACION NUMERO GRUPO NIVEL SITUACION
SUBESCALA.ENTRADA

SECRETARIO 1 A 30 PROPIEDAD
INTERVENTOR 1 A 30 VACANTE

FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GENERAL

ADM-TESORERO 1 C 22 PROPIEDAD
AUX.ADMINIST. 4 D 18 PROPIEDAD
DELINIANTE 1 D 18 PROPIEDAD

FUNCIONARIOS ADMINISTRACION ESPECIAL

POLICIAS 5 D 18 3 PROPIEDAD
2 VACANTES
INSPECTOR SERV 1 D 18 PROPIEDAD

TOTAL FUNCIONARIOS 14**LABORALES****URBANISMO**

ARQUITECTO 1 A propiedad 3dias/semana
ARQ.TECNICO 1 B propiedad 3dias/semana

CULTURA,DEPORTE Y TURISMO**PLAZAS A TIEMPO PARCIAL****ENCARGADA**

BIBLIOTECA 1 C PROPIEDAD

PLAZAS A TIEMPO COMPLETO

ENC.DEPORTES 1 D PROPIEDAD

CONSERJES

ESCUELAS 2 E PROPIEDAD

BRIGADA OBRAS

ENCARGADO 1 D PROPIEDAD

OFICIALES 6 D PROPIEDAD

PEONES 1 E PROPIEDAD

AUXILIARES HOGAR

AUXIL.HOGAR 9 E Una de refuerzo

TOTAL LABORALES 23**CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA**

CONCEJAL OBRAS 1

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS..... 14
LABORALES..... 23
CONCEJALES..... 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 28 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/120585

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS****EDICTO**

Por doña Cecilia Ortiz Velasco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de nave para alojamiento y henil de 52 cabezas de vacuno lechero, en Cotillo de Anievas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Anievas, 16 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/97225

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

En sesión celebrada el 31 de marzo de 1998, se ha resuelto aprobar inicialmente la división de la UE 2.20, ubicada en Montealegre (Sámano), del término municipal de Castro Urdiales, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 46 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 22 de abril de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/117147

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada en 19 de junio de 1997, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don Gabriel Vila Rejo para parcela situada en Adal-Treto, barrio de La Peña, y del que es autora la arquitecta doña Isabel García Goñi.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle, así como el expediente tramitado al efecto, en las oficinas municipales por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio y del que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 14 de julio de 1997.—El alcalde, P. O., el secretario (ilegible).

98/115296

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por doña Marina Peña Rubín de Celis se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de academia de música en la avenida Santiago Galas, número 4, 1º-b, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 3 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/90985

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Jesús Alberto Ramos Muriedas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de auto-escuela, en la avenida de Cantabria, número 3, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 6 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/118874

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

«CYS Proyectos y Obras, S. L.», solicita licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 6.650 metros cúbicos en la urbanización Puente Somaza, lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Escalante, 7 de abril de 1998.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

98/93329

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Miguel Ángel Leonardo García, en representación de «Salt & Fish, S. L.» ha solicitado licencia municipal para la instalación de fábrica de salazón en el polígono industrial de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 26 de marzo de 1998.—El alcalde, (ilegible).

98/81206

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el Reglamento correspondiente a los actos incluidos en la «Batalla de Flores», que se celebra en este municipio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Laredo, 7 de abril de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

98/118622

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Proyectos de Pedreña, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque GLP aéreo de 4.880 litros para servicio del Puerto Deportivo en el pueblo de Pedreña, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 27 de marzo de 1998.—El alcalde Miguel Bedia Bedia.

98/82860

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de «saneamiento y alcantarillado en arroyo y afluentes de La Llama», de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1998, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación de los anexos números 7 y 9 del proyecto técnico de la obra, se hace pública la relación adicional de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y valoración, a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de sus bienes:

Relación adicional de bienes afectados

EXPROPIACIONES DEFINITIVAS					
PROPIETARIO	POLIGONO Y PARCELA	CALIFICAC.	SUP. (M2)	VALOR (Ptas/M2)	PRECIO (Ptas)
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00069	Pradera	78	40	3.120
			-70		-2.800
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00070	Pradera	342	40	13.680
			-70		-2.800
Calleja Cayón, Miguel Angel	10/00071	Pradera	40	40	1.600
OCUPACIONES TEMPORALES					
PROPIETARIO	POLIGONO Y PARCELA	CALIFICAC.	SUP. (M2)	VALOR (Ptas/M2)	PRECIO (Ptas)
Calleja Cayón, Miguel Angel	10/00071	Pradera	100	4	400
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00069	Pradera	200	4	800
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00070	Pradera	200	4	800
SERVIDUMBRES PERPETUAS					
PROPIETARIO	POLIGONO Y PARCELA	CALIFICAC.	SUP. (M2)	VALOR (Ptas/M2)	PRECIO (Ptas)
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00069	Pradera	170	12,37	2.102
Irastorza Fernández, P. Rosario y Mo Elena	11/00070	Pradera	200	12,37	2.474

Penagos, 4 de mayo de 1998.—El alcalde, J. Francisco Montejo López.

98/118635

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Peñarrubia

TÍTULO I

Objetivo

Artículo 1.—La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Peñarrubia (AVPCP), es una organización de carácter humanitario y altruista, constituida por personas físicas, residentes en el municipio de Peñarrubia.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento, en base a los recursos públicos, a la colaboración de entidades privadas y de los vecinos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.—Corresponde al Ayuntamiento de Peñarrubia la adopción del acuerdo de creación de la AVPCP, así como, en su caso, el de su disolución.

TÍTULO II

Organización

Artículo 3.—La organización y funcionamiento de la AVPCP se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por la instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar la Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.—La AVPCP depende directamente del alcalde, como responsable máximo de la protección civil local.

Artículo 5.—La estructura funcional de la AVPCP será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, medios humanos disponibles y a lo establecido en los planes de emergencia.

Artículo 6.—El jefe de la AVPCP será designado por el alcalde.

Artículo 7.—El ámbito de actuación de la AVPCP es el término municipal de Peñarrubia.

La actuación fuera del territorio de este municipio podrá ser efectiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención está determinada, organizada y regulada en algún plan de emergencia territorial o especial.

b) En los supuestos establecidos en la legislación sectorial vigente.

c) Cuando con motivo, de supuesto de grave catástrofe, los requieran las autoridades de entes públicos, y sean autorizadas por el alcalde.

Artículo 8.—El Ayuntamiento dispondrá los medios necesarios para procurar que la AVPCP cuente con material específico que garantice la operatividad ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las comunicaciones

Artículo 9.—El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entes privados, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPCP.

TÍTULO III

Funciones

Artículo 10.—La actuación de la AVPCP se centrará fundamentalmente, en el campo de la prevención y en la evitación preferente de pérdidas de vidas humanas en momentos de emergencia, catástrofes y/o calamidades públicas y conforme a los planes territoriales y/o especiales

de emergencia. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar ante accidentes o siniestros.

Artículo 11.—En la coherencia de su finalidad y organización, las funciones de la AVPCP se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración de los planes de emergencia municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales o lugares de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Actuación en servicios de emergencia rutinarios: Extinción de incendios, sanitarios, policía local, etc.

g) Atención a afectados en emergencias, evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

TÍTULO IV

De los voluntarios

Sección primera.—Disposiciones generales.

Artículo 12.—Podrán vincularse a la AVPCP las personas físicas residentes en el municipio de Peñarrubia, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo indefinido o determinado en las actividades propias de los servicios municipales dedicados a la protección ciudadana.

Artículo 13.—Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de dieciocho años. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo de instancia que establezca el Ayuntamiento. La solicitud de ingreso presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 14.—Igualmente se pueden incorporar a la AVPCP como colaboradores, aquellos residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan eventualmente realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 15.—La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda, según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución.

Artículo 16.—La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, filantrópicos, caritativos, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo por tanto, relación laboral ni administrativa.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores en la AVPCP será, igualmente gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de lo establecido en los artículos 27 y 28.

Artículo 17.—La condición de voluntario faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección de personas y bienes en los casos en que esas situaciones se produzcan. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección segunda.—Uniformidad.

Artículo 18.—Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado.

La uniformidad de los miembros de la AVPCP será la que se determine en cada momento reglamentariamente, acorde con la vestimenta que usualmente identifique a este tipo de cuerpo en otras localidades.

Artículo 19.—Todos los miembros de la AVPCP ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Cantabria, creado por la Orden del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 1993.

Artículo 20.—Todos los componentes de la AVPCP dispondrán de un carné acreditativo, proporcionado por la Comunidad Autónoma y autorizado por la Alcaldía. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando excluido para otros usos diferentes.

Sección tercera.—Formación.

Artículo 21.—Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación Voluntario Agrupación.

Artículo 22.—La formación inicial tiene como finalidad, informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 23.—La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino y sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 24.—La actividad se articulará del modo siguiente:

- a) Jornadas de orientación para aspirantes al ingreso en la Agrupación.
- b) Cursos de perfeccionamiento, para aquellos voluntarios que deseen profundizar en algún área determinada.
- c) Cursos de especialización, dirigidos a los responsables de Protección Civil.

Artículo 25.—El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación. Igualmente podrá solicitar del órgano competente de la Diputación Regional de Cantabria, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Sección cuarta.—Derechos de los voluntarios.

Artículo 26.—El voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

Artículo 27.—El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos por la prestación del servicio, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 28.—El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros. En cualquier caso tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación; éstos estarán cubiertos por un seguro de accidentes, para aquellos sobrevenidos

durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones en los casos en los cuales sean consecuencia de accidente y sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 29.—Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPCP.

Artículo 30.—El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar, así mismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 31.—El voluntario tiene derecho a obtener todo el apoyo material de la organización.

Sección quinta.—Deberes de los voluntarios.

Artículo 32.—El voluntario se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo, entrega e interés en cumplir cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria.

Artículo 33.—En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 34.—El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento del jefe de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas y los bienes.

Artículo 35.—El voluntario tiene la obligación y el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el equipo y material que se le confíe. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaron tal depósito.

Sección sexta.—Recompensas y sanciones.

Artículo 36.—La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distribución de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios y que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Artículo 37.—La valoración de las conductas meritorias que sean susceptibles de recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al alcalde.

Estas conductas se premiarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas; además de otras distinciones que puedan conceder otras Administraciones.

Artículo 38.—La sanción será consecuencia de conductas que infrinjan lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones se podrán considerar leves, graves y muy graves.

Artículo 39.—Se consideraran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b) La desobediencia a los mandos cuando no tenga repercusión negativa al servicio prestado o, no afecte al que deba ser cumplido.

Estas faltas se sancionarán con apercibimiento y suspensión por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 40.—Se considerarán faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
 - b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la AVPCP.
 - c) El comportamiento negligente que produzca deterioro y que implique la falta de uso debido o pérdida del material, bienes y documentos del Servicio de Protección Civil.
 - d) La acumulación de tres faltas leves.
- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 41.—Se considerarán faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación, cuando éste último se deba a actuación no dolosa.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones que acrediten la pertenencia a la AVPCP.
- d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte de forma negativa a la misión que deba cumplir.
- e) Negarse a cumplir las sanciones que le fueran impuestas.
- f) La toxicomanía con alcohol o drogas o las ingestiones ocasionales de éstas durante la prestación de un servicio.
- g) La acumulación de tres faltas graves.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión desde ciento ochenta días a dos años o hasta la expulsión de la Agrupación.

Artículo 42.—El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y contradictorio para la determinación de la responsabilidad que pudiera ser sancionable.

Ningún voluntario puede ser sancionado sin haber tenido la ocasión de ser oído, siendo irrenunciable este derecho.

En todo caso se garantizarán los principios de imparcialidad, audiencia, fase de prueba, defensa, acusación y recurso.

Sección séptima.—Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/AVPCP.

Artículo 43.—Son causas de suspensión de la relación del voluntario con la AVPCP:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por faltas.
- c) La falta de asistencia a las convocatorias durante tres sesiones o, el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual del servicio.

Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación sustitutoria, salvo que ésta última sea prestada en Peñarrubia.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 44.—Son causas de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

El cese se produce como consecuencia de la pérdida de la condición de residente o por expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.

Artículo 45.—En todos los casos en los que se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 46.—En todo caso, se expedirá a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la AVPCP y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Gabinete Técnico de Protección Civil de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de febrero de 1998, entrará en vigor de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Linares.—El alcalde, Secundino Caso Roiz.
98/118865

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Encontrándose los trabajos de elaboración del plan especial y normas subsidiarias de Potes en desarrollo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se anuncia en el «Boletín Oficial de Cantabria» al objeto de que, durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Potes, 29 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/118912

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Elaborados los estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana e informado el proyecto por el Servicio de Cooperación con Entidades Locales, se anuncia su exposición pública por el plazo de un mes el proyecto de estatutos de la citada Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Potes, 29 de abril de 1998.—El presidente de la Asamblea de Concejales (ilegible).
98/118919

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 1998 acuerdo sobre aprobación de la alteración de la calificación jurídica de dos inmuebles afectados al servicio de la enseñanza estatal, destinados, uno a casa-vivienda de maestro/a, y otro a escuela, ambos en la localidad de Las Presillas, barrio San Benito, para su nueva calificación como «bien patrimonial» o de propios.

Se somete a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Puente Viesgo, 24 de abril de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
98/118726

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Ramiro Cobo Crespo, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparación y venta de maquinaria agrícola en la carretera Guarnizo-Villacarriedo, número 24, del pueblo de La Abadilla de Cayón de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 6 de marzo de 1998.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

98/61327

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Residencial San Eduardo, II fase» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para treinta plazas, a emplazar en Eduardo García del Río, 35.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/118497

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.c del plan general, 4 de la Ley 7/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la ampliación de las observaciones del equipamiento número 2.383, Instituto de la Marga, iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/118546

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.a y b del plan general, 4 de la Ley 7/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la concreción del equipamiento número 3.26, finca de Maternidad, del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/118531

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.a y b del plan general, 4 de 4/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha 28 de abril

de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la concreción del equipamiento número 6.89, San Martín, del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/118537

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Antonio Gutiérrez Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de complejo hostelero, en la Revilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 12 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/93335

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Por Decreto de esta alcaldía, de fecha 16 de abril de 1998, se ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por «Construcciones La Salzosa, S. A.» por el que se ordenan volúmenes y definen accesos del conjunto urbanístico que se proyecta construir en la parcela urbana con referencia catastral número 43-57-0-0-02.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

Selaya, 17 de abril de 1998.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

98/99014

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Delfín Cruz, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de 16 plazas de garaje en el paseo de la Marina Española, número 15, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 7 de abril de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/94878

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por «Hidromont, S. L.» (en su nombre don José Ignacio Coterillo Herrera) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en la avenida San Saturnino, número 53, Hinojedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 27 de abril de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/113657

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Ircó, S. A.» (Rep. don Antonio Del Piñal Matorras), se ha solicitado licencia para garajes comunitarios para viviendas, en la parcela 9 del polígono de Los Ochos, de Sierrapando.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 18 de marzo de 1998.—La alcaldesa, (ilegible).

98/75284

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por hermanas Gutiérrez Palacios se solicita licencia municipal para la legalización de la actividad de obrador de embutidos en la localidad de Polientes de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 14 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

98/95761

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por don Alfredo Fernández Corada se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de GLP en la localidad de Villanueva de la Nía, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 14 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

98/95766

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por don José Antonio González Peña se solicita licencia municipal para la actividad de estabulación libre y almacén en la localidad de Cadalso, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 16 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

98/100638

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don José Luis Junco Lamadrid, en nombre de «Junco Cantabria, S. L.» se solicita licencia municipal para la instalación de bar pastelería, en la carretera general, en la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 2 de abril de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

98/91007

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don José Luis Junco Lamadrid, en nombre de «Junco Cantabria, S. L.» se solicita licencia municipal para la instalación de un obrador de confitería, en la carretera general, en la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 2 de abril de 1998.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

98/91013

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 429/94

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 429/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Español de Crédito», contra don Ambrosio Díez Aguado y doña Irene Cuevas Canseco, representado por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en

primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, la siguiente finca embargada al demandado:

–Finca número 6.858-N, piso primero derecha, en la calle Cervantes, número 7, de 85 metros cuadrados, inscrito al tomo 224, libro 624, folio 192. Valorado en 16.370.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 29 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 16.370.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000017042994 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 12 de marzo de 1998.–El magistrado juez accidental, Antonio Da Silva Fernández.–El secretario (ilegible).

98/121631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 617/97

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 617/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» CIFG-39.003.785, contra don Ricardo Manterola

Antolín, DNI número 13.729.549-K; don Ricardo Manterola Herrero, DNI número 13.510.516-V, y doña Juliana Antolín Rodríguez, DNI número 13.509.625-T, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien

que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 2 de octubre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-18-0617-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de diciembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 10. Vivienda sita en la calle Doñana o travesía del 18 de Julio, número 5, 3º A, en Astillero. Superficie construida 89,90 metros cuadrados y superficie útil 68,19 metros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 110, tomo 2.206, folio 47 y finca número 6.064.

Tipo de subasta: 8.000.000 de pesetas.

Santander, 16 de abril de 1998.–La jueza sustituta, María Ángeles Hormaechea Sánchez.–El secretario (ilegible).

98/121659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 229/97

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 229/97 a instancia de «Banco Santander, S. A.», representado por el

procurador señor Bregel Orella, contra don José Manuel Zuazo Zorrilla y doña Yolanda Porras Díez, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primero: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 17 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de 9.560.082 pesetas.

Segundo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 17 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

Tercero: Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto: En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinto: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

Sexto: Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octavo: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

Noveno: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décimo: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécimo: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Número 23, piso 1º D, con una superficie útil de 53 metros cuadrados aproximadamente, se compone de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, baño y cocina. Es interior y linda: Norte, don Valeriano Zamallos

y don José Portillo; Sur, piso C; Este, caja de escalera y patio interior, y Oeste, patio y piso C.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 219, libro 151, folio 198 y finca número 16.411.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 13 de abril de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/103614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 409/97

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 409/97 se siguen autos ejecutivo letras de cambio a instancia de la procuradora doña María del Carmen Teira Cobo, en representación de «Cervezas Maes España, Sociedad Anónima», contra don Enrique Arturo Pérez Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo el siguiente vehículo embargado al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, el próximo día 22 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 509.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Que para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del Banco Bilbao Vizcaya o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Décimo: El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Vehículo. Tipo turismo marca «Citroën» modelo AX-14 Sport, matrícula S-2643-W.

Valorado en 509.000 pesetas.

Torrelavega, 21 de abril de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/117021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 306/94

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio menor cuantía con el número 306/94, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.» entidad de financiación, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don José Antonio Alonso Pérez y doña Manuela Fernández Vigil, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 26 de mayo, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890-15-306/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 26 de junio, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de julio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Vehículo marca «Renault», modelo R-19 TS Chamade, con matrícula S-5421-Y.

Valor del tipo para la subasta, 740.000 pesetas.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Torrelavega, 15 de abril de 1998.—Firma ilegible.

98/115227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 432/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 432/97, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistido de la letrada doña Cristina Viguera del Pozo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ruperto Blanco Delgado y doña María Teresa Iglesias Lozano, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que más abajo se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 16 de junio, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.600.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 15 de julio, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 10 de septiembre, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subasta

Urbana 24. Piso de la planta tercera, derecha, destinado a vivienda en Torrelavega con acceso por el portal número 19, de la calle Pintor Varela, es la casa número 7 del grupo Juan de Herrera, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno al libro 1.429, tomo 345, folio 54, finca número 40.221 e inscripción tercera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 14 de abril de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/115189

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 164/98

En los autos de juicio de desahucio anteriormente referenciados, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Gómez Revuelta, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 10 de junio y

hora de las doce, en la sala de audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien a continuación se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndosele que deberá comparecer en legal forma, representado por procurador y asistido de letrado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que el desahucio podrá ser enervado si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio paga al actor o pone a su disposición en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», al número 3869 0000 22 0164 98, o notarialmente, el importe de la cantidad en cuya inefectividad se sustente la demanda (1.658.800 pesetas al día de la fecha de presentación de la demanda) y el de las que en dicho instante adeude.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido el presente, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad «Organización y Seguridad Integral», se extiende la presente para que sirva de cédula de citación en forma.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/121642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédula de citación a juicio

Expediente número 54/98

RS 98/105.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 22 de abril de 1998, dictada en el juicio de faltas número 54/98, cuyo denunciante es la Jefatura Provincial de Tráfico de León y cuyo denunciado es don Papa Gallo Thian, sobre falta por circular sin seguro.

Se hace saber a don Papa Gallo Thian, cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Boo de Piélagos (Cantabria) y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se cita para que el día 25 de junio, a las once cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de La Bañeza, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas número 54/98, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales, pudiendo en su caso hacer uso de la facultad a que se refiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a don Papa Gallo Thian, expido la presente, en La Bañeza, 27 de abril de 1998.—La secretaria judicial, doña María Gema Antolín Pérez.

98/120636

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2.799/97.—Asociación para la defensa de Valdeolea, contra la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 27 de octubre de 1997, por la que se autoriza la ejecución de obras de encauzamiento del río Camesa, en el término municipal de Valdeolea.

273/98.—Comunidad de propietarios del edificio «Parador de San Pedro», número 8, de Comillas, contra

la Resolución presunta, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Comillas, sobre licencia de instalación.

304/98.—Don Manuel Cahamorro Cuesta, contra la Resolución de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 14 de octubre de 1997, del jefe de Servicio de Recaudación por la que se acuerda no formular al Ministerio de Economía y Hacienda la solicitud de condonación de deuda tributaria.

338/98.—Doña Milagros Ríos Oria y diecinueve más, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 10 de noviembre de 1997 por la que se aprueba la liquidación de intereses de demora practicada por el Servicio de Intervención y de acuerdo con el Servicio de Infraestructura correspondiente a la expropiación de las fincas números 483 y 497 para la ejecución de la autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

341/98.—Don Emilio Castañeda Venero, contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 16 de octubre de 1997, desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente administrativo número 39.004-359734-3, por la que se impone al recurrente una sanción de tráfico.

389/98.—Don José Marcial Zamanillo Peral, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando la reclamación contra la notificación del nuevo valor catastral.

399/98.—Doña María Victoria Somarriba Llata, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando la reclamación por la notificación del nuevo valor catastral.

537/98.—«Construcciones Palyfer, S. L.», contra la Resolución del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de fecha 29 de diciembre de 1997 por la cual se gira cantidad pecuniaria en concepto de tasa y en concepto de liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras por el otorgamiento de licencia para la construcción de dos viviendas unifamiliares paradas en el pueblo de Casar de Periedo.

577/98.—Doña María del Carmen Gallego Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 16 de febrero de 1998, dictada en el expediente sobre sanción impuesta por infracción del ordenamiento limitado de aparcamiento.

578/98.—Don Enrique Silva Jiménez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 22 de diciembre de 1997, dictada en el expediente sobre sanción impuesta por infracción del ordenamiento limitado de aparcamiento.

639/98.—Don Daniel González Gutiérrez, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 22 de enero de 1998, desestimando el recurso interpuesto contra el embargo de la tarjeta de transporte.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 29 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/116969

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.532/94 (ampliación).—Don Manuel Ceballos Gómez contra la Resolución del Ayuntamiento de Piélagos, denegatoria presunta por silencio administrativo, respecto de lo solicitado por el recurrente en escrito dirigido al Ayuntamiento demandado de fecha 23 de septiembre de 1993.

2.388/97.—Doña Eva María Sainz Sainz contra la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico en el expediente sancionador número 39/040/168.97-1 por presunta infracción del artículo 50 del Reglamento General de Circulación.

2.601/97 (ampliación).—Doña Isabel Olarte Madero contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 21 de octubre de 1997, concediendo licencia de obras para la instalación de estación de servicio, a favor de la sociedad «Estaciones de Servicio del Cantábrico».

2.602/97.—Don Jose María Gandarillas Llano contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social del recurso ordinario interpuesto contra las providencias de apremio referentes al expediente de apremio TVA 108.

58/98.—Don Jesús Gutiérrez Martín contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 7 de mayo de 1998 confirmatoria de la sanción impuesta por encontrarse ejercitando la caza provisto de escopeta estando el terreno cubierto parcialmente de nieve y con espesor de 15 centímetros.

216/98 (corrección).—Don Ezequiel Casuso Bustamante contra la Resolución presunta de la Diputación Regional de Cantabria, por silencio administrativo, recaída al recurso ordinario interpuesto contra la certificación de acto presunto de fecha 4 de septiembre de 1997, expedida en relación con la solicitud de diferencias retributivas presentada en fecha 1 de abril de 1997.

218/98.—Doña María Teresa Navarro Quintana contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico

-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, confirmando la notificación del nuevo valor catastral.

237/98.—Don Ramón San Miguel San José contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico

-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

239/98.—Don Eduardo González Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico

-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

242/98.—Don Roberto Manzanares Rey contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

263/98.—Doña Consuelo Pérez Gurijuela contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial sobre indemnización por caída a la entrada del Centro de Salud de Camareal (Peñacastillo).

298/98.—Don Arsenio Gutiérrez Saiz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Campoo de Suso de fecha 20 de noviembre de 1997, por el que se pide proyecto técnico y demás documentación exigida por las NNSS.

311/98.—Don Pedro Saiz Piney contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, en el expediente administrativo número 39/1225/97.

314/98.—Don José Manuel Llamosas Quintana contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico

-Administrativo Regional de Cantabria en el expediente administrativo número 39/1280/97, en fecha 27 de noviembre de 1997.

339/98.—Doña Mónica y don Juan Barrigón Fernández-Ponsola contra el acuerdo dictado por la Diputación

Regional de Cantabria y publicado el día 5 de diciembre de 1997 en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la Comisión Regional de Urbanismo, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, aprobando definitivamente las normas subsidiarias de Cabezón de la Sal.

354/98.—Don Alfredo Vargas Romero y otro contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de agosto de 1997, expediente número 81/97, en virtud del acta de infracción 519/97 de fecha 28 de abril de 1997, sobre sanciones laborales.

367/98.—Doña María Eugenia Velasco Bedia contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 9 de diciembre de 1997, expediente 24.841/96, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial.

377/98.—Don José Antonio Róiz López contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander en fecha 7 de noviembre de 1998, dimanante del expediente de denuncia número 1.062/96 del Negociado de Obras, desestimando escrito de alegaciones por la que se le exigía la oportuna licencia en relación a obras efectuadas en su vivienda.

393/98.—Don Juan Pulido Dios contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Liendo en fecha 28 de noviembre de 1997 en el que se concede licencia condicionada para construcción de una vivienda unifamiliar.

401/98.—Don Francisco Sanz Palma contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral (reclamación económico-administrativa número 39/625/97).

751/98.—«Inmobiliaria Rotella, S. A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, desestimatoria por silencio administrativo de una solicitud de fecha 23 de julio de 1997, sobre declaración de vinculación singular del plan general de ordenación urbana de Santander respecto del solar denominado plaza de Las Cachavas y sus consecuencias, y contra el acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 1998, que amplía la Resolución anterior, así como sobre denegación de incoación de expediente de expropiación forzosa de dichos terrenos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 30 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).
98/116981

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2.773/97.—Doña Consuelo Fernández González contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1997, expediente número 3.983/96, referencia S/J contra la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, a efectos del IRPF ejercicio de 1994.

243/98.—Doña María del Carmen Campo Roiz contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

570/98.—«Banco Español de Crédito, S. A.» contra la Resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha

10 de febrero de 1998, expediente número 219/97, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de Cantabria que confirma el acta de infracción número 777/97, imponiendo sanción pecuniaria.

572/98.—Don Francisco Pérez Vilar contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 11 de julio de 1997, expediente denuncia número 624/97, por la que se otorga dos meses para solicitar la perceptiva licencia de obras.

580/98.—Don Higinio Terán Acebo y don Jesús Velarde Alonso contra la desestimación presunta de la Junta Vecinal de Viérnoles de la solicitud de convocatoria de la sesión ordinaria perteneciente al tercer trimestre de 1997.

595/98.—Don Clementino Villamor Melgar contra la Resolución dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución del Servicio Provincial de MUFACE de Santander, recaído en expediente número 98/424, sobre prestación.

596/98.—Doña Consuelo Campo Lacal contra la Resolución dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución del Servicio Provincial de MUFACE de Santander, recaído en expediente número 98/424, sobre prestación.

597/98.—Don José Muniesa Munío contra la Resolución dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución del Servicio Provincial de MUFACE de Santander, recaído en expediente número 98/424, sobre prestación.

598/98.—Don José Ruiz Peña contra la Resolución dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución del Servicio Provincial de MUFACE de Santander, recaído en expediente número 98/424, sobre prestación.

613/98.—Doña Trinidad Pérez Portilla contra la Resolución del Ayuntamiento de Camargo por silencio administrativo de la reclamación por patrimonial por los daños y lesiones ocasionados al vehículo de la recurrente como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido por la existencia de un derrame de gasoil en el término municipal de Camargo.

616/98.—Doña Yolanda Fernández González contra la Resolución dictada por la Jefatura de Tráfico de fecha 1 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 10 de julio de 1997 imponiendo sanción por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico.

625/98.—Don José Alberto González-Ortega García Morado contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por desestimación presunta por silencio del secretario general de Empleo, en virtud de actos presuntos, del recurso interpuesto contra la Resolución que acordaba confirmar el acta de infracción número E-576/97, imponiendo sanción extinción de la prestación de desempleo.

629/98.—Don Manuel Hoyos Vidart contra la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra sanción laboral.

631/98.—Doña Josefa Gutiérrez Calvo contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 29 de enero de 1998 no admitiendo la reclamación de responsabilidad administrativa por daños causados por el funcionamiento de los servicios prestados por «Clínica Reinos».

641/98.—Don José María Quintanal Moyano contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Camargo de fecha 3 de marzo de 1998, por infracción de tráfico, expediente número 1.254/97/8073.

642/98.—Doña Ángeles Raba Pérez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de marzo de 1998, en expediente del Negociado de Infraestructura, por la que se establecen los intereses

de la expropiación de terreno de su propiedad para la ejecución de la autovía Santander-Torrelavega, tramo «El Sardinero-Bezana», finca número 83.

691/98.—Don Jon Bolado Zárraga contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de diciembre de 1997, por la que se resuelve concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservado para funcionarios de carrera.

694/98.—Doña María Luisa Camus Pérez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de marzo de 1998, expediente del Negociado de Infraestructura, estableciendo intereses de la expropiación de terreno para la ejecución de la autovía de Santander-Torrelavega, tramo «El Sardinero-Bezana», finca número 56.

695/98.—Don Enrique Vidal Sampedro contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de enero de 1998, expediente número 39/01324/97 desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

696/98.—Don Enrique Vidal Sampedro contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de enero de 1998, expediente número 39/01323/97 desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

697/98.—Don Enrique Vidal Sampedro contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de enero de 1998, expediente número 39/01322/97 desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

699/98.—Doña Pilar Pérez del Molino Pombo contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa en fecha 16 de febrero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la de fecha 4 de noviembre de 1997, denegando pensión de viudedad de clases pasivas del Estado como viuda del alférez provisional de Infantería don Joaquín Campuzano Calderón.

701/98.—Don José Antonio González Peña contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de la reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral del inmueble sito en la calle Vista Alegre, número 2.

702/98.—Diputación Regional de Cantabria contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de enero de 1998, por la que se resuelve la reclamación económico-administrativa número 2.820/96, seguida a instancia de doña Encarnación Bodegas Delgado sobre liquidación girada por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, concepto donación.

703/98.—Doña María Jesús Arenal Rábago contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria en fecha 5 de marzo de 1998, desestimando reclamación por responsabilidad patrimonial.

705/98.—Don Ezequiel Sobrino Muñoz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 27 de febrero de 1998, expediente número 44/97 (879/96) sobre infracción urbanística en vivero y ofical de un local situado en la planta semisótano del edificio números 18, 19 y 20 de la colonia «Virgen del Camino».

706/98.—Don José Arseli Gómez Esteban contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12 de enero de 1998, en reclamaciones de deuda números 3997013140636 y 3997013140737 del Régimen Especial Agrario.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Contencioso Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

100/98.- Don Julio Tapia Vicente contra la Resolución dictada en fecha 12 de enero de 1998, desestimando reclamación económico-administrativa contra acuerdo del jefe del Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en expediente de tasación pericial incoado a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

550/98.- Doña Esther Julia Castillo Quintero contra la Resolución de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por la Delegación del Gobierno desestimando alegaciones y acordando la expulsión de la recurrente del territorio nacional con prohibición de entrada por período de cinco días.

552/98.- Doña Adriana Relalcázar contra la Resolución de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por la Delegación del Gobierno, desestimando alegaciones y acordando la expulsión de la recurrente del territorio nacional con prohibición de entrada por período de cinco años.

564/98.- Doña Jeannette Bello Pérez contra la Resolución de fecha 12 de marzo de 1998 dictada por la Delegación del Gobierno, desestimando alegaciones y acordando la expulsión de la recurrente del territorio nacional con prohibición de entrada por período de cinco años.

575/98.- Don Gerardo Monte Tejera contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 1997 dictada por el Ayuntamiento de Santander, expediente número 230.165, sobre sanción O. L. A.

608/98.- «Construcciones Tresano, S.L.», contra la Resolución de fecha 11 de diciembre de 1997 dictada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por el que se requiere a la empresa recurrente a fin de que presente el aval y el escrito de compromiso a que se refiere el informe del arquitecto municipal.

610/98.- Don Saturnino Adolfo Herrero Santos contra la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1997 dictada por la Dirección General de la Guardia Civil, denegando el derecho a la percepción del complemento de productividad.

612/98.- Don Manuel Barea Gómez contra la Resolución de fecha 27 de enero de 1998 dictada por la Dirección General de la Guardia Civil, denegando el derecho a la percepción del complemento de productividad.

614/98.- Don Agustín Anuarbe Fernández y don Julio Fernández Rianzo contra las Resoluciones de fecha 30 de enero de 1998 dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, desestimando las reclamaciones para la devolución de las retenciones en el impuesto del rendimiento de las personas físicas como consecuencia de las indemnizaciones por la rescisión de contrato laboral.

618/98.- Don Manuel García García contra la Resolución de fecha 17 de febrero de 1998 dictada por el Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria, sobre moción municipal.

622/98.- Don José Tomás Fernández Martínez contra la Resolución de fecha 22 de enero de 1998 dictada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desestimando recurso interpuesto en relación con el levantamiento del acta de infracción número 828/95 de 30 de mayo de 1995.

624/98.- Don Joaquín Díez García contra la Resolución de fecha 15 de enero de 1998 dictada por el Gobierno de Cantabria, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de agosto de 1997 de la Consejería de Presidencia, sobre incompatibilidad para la realización del ejercicio privado con el ejercicio del trabajo

médico como facultativo especialista en el hospital de Santa Cruz de Liencres.

626/98.- Don Joaquín Saornil Álvarez contra la Resolución de fecha 15 de enero de 1998 dictada por el Gobierno de Cantabria, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de agosto de 1997 de la Consejería de Presidencia, sobre incompatibilidad para la realización del ejercicio privado con el ejercicio del trabajo médico como facultativo especialista en el Hospital de Santa Cruz de Liencres.

628/98.- Don Enrique Sánchez Gimenez contra la Resolución de fecha 15 de enero de 1998 dictada por el Gobierno de Cantabria, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de agosto de 1997 de la Consejería de Presidencia, sobre incompatibilidad para la realización del ejercicio privado con el ejercicio del trabajo médico como Facultativo Especialista en el Hospital de Santa Cruz de Liencres.

630/98.- «B. S. Electrodomésticos, S. A.», contra la Resolución de fecha 26 de enero de 1998 dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente número 39-01-9703654, sobre devolución cuotas Seguridad Social.

632/98.- Don José Sainz López, don Amador Gutiérrez García y doña Rosario Cobo Samperio contra las Resoluciones de fecha 30 de enero de 1998 dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria desestimatorias de las reclamaciones para la devolución de las retenciones en el Impuesto del rendimiento de las personas físicas como consecuencia de las indemnizaciones por la rescisión de contrato laboral.

636/98.- Doña Montserrat Guerrero Polanco contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales sobre contratación de un profesor para las áreas de formación básica, orientación laboral y actividades complementarias.

638/98.- Doña María del Carmen Borragán Torre contra la Resolución de fecha 19 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero) de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se aprueba la Resolución definitiva del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal sanitario no facultativo.

640/98.- «Crevisa, S.L.» contra la Resolución de fecha 24 de febrero de 1998 dictada por el Gobierno de Cantabria, desestimando recurso interpuesto contra la de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 3 de septiembre de 1997, por la que se desestima la reclamación de pago de la ejecución de unas obras relativas a la construcción de una fuente en Noja, en el año 1990.

643/98.- «Entidad Mercantil Minicentrales Asturianas, S. A.» contra la desestimación presunta del Gobierno de Cantabria del recurso interpuesto contra la de fecha 29 de abril de 1997 de la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria por la que se denegó la construcción de una minicentral hidroeléctrica en San Roque de Miera.

644/98.- Don Tomás Sánchez Lombraña contra las Resoluciones de fechas 23 y 28 de enero y 2 de febrero de 1998 dictadas por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, por las que se desestiman alegaciones formuladas en los expedientes números 93/97, 12/97, 15/97 y 178/97, sobre sanciones horario cierre.

646/98.- Don Francisco Velasco Macías contra la Resolución de fecha 4 de marzo de 1998 dictada por el organismo autónomo de Correos y Telégrafos, desestimando solicitud en la que se reclamaba el mantenimiento del derecho al abono de gastos e impuestos relativos a vivienda.

647/98.- Don Nemesio Becerril Diego y don Remigio Urcola Mora contra la Resolución de fecha 30 de enero de 1998 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, desestimatoria de las reclamaciones para la devolución de las retenciones en el I. R. P. F. como consecuencia de las indemnizaciones por la rescisión de contrato laboral.

653/98.- Don Ángel Canduela González contra la Resolución de fecha 19 de febrero de 1998 dictada por la

Tesorería General de la Seguridad Social, sobre embargo Seguridad Social por deudas pendientes, en cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio de diciembre de 1981 a noviembre de 1983.

654/98.- «Círculo de Recreo de Torrelavega» contra la Resolución de fecha 3 de febrero de 1998 dictada por el Gobierno de Cantabria; confirmando la caducidad de la autorización de la sala de bingo «Cosmos» al no haber acreditado la disponibilidad del local no procediendo la concesión de la renovación solicitada.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 2 de abril de 1998. –El secretario (ilegible).
98/91083

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quien tuviere intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relaciona a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

653/98.- Don Ángel Canduela González, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 19 de febrero de 1998, sobre embargo Seguridad Social por deudas pendientes en cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio de diciembre de 1981 a noviembre de 1983.

654/98.- «Círculo de Recreo de Torrelavega», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 3 de febrero de 1998, confirmando la caducidad de la autorización de la «Sala de Bingo Cosmos», al no haber acreditado la disponibilidad del local no procediendo la concesión de la renovación solicitada.

655/98.- Doña Alicia Terán Alonso, contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 19 de enero de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Consejero de Presidencia de 12 de agosto de 1997, sobre incompatibilidad de la recurrente para el ejercicio privado de su profesión, con el trabajo como facultativo adjunto especialista que viene desarrollando en el hospital Santa Cruz de Liencres.

656/98.- «Banco de Santander, S. A.», contra la Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 23 de enero de 1998, dictada en el expediente 50/257/97, por la que se requiere al recurrente para la adecuación de obras a la licencia otorgada, con apercibimiento de demolición.

658/98.- «Balben, S. A.», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 20 de enero de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se impone a la recurrente una sanción, al considerarla responsable de una infracción muy grave por la edición de un folleto publicitario y su distribución, careciendo de la correspondiente autorización, referente a la nueva modalidad del bingo acumulado.

659/98.- «Círculo Taurino, S. A.», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 20 de enero de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se impone al recurrente una sanción, al considerarle responsable de una infracción muy grave por la edición de un folleto publicitario y su distribución, careciendo de la correspondiente autorización, referente a la nueva modalidad del bingo acumulado.

660/98.- «Requejo Vivero, S. A.», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 20 de enero de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se impone a la recurrente una sanción, al considerarla responsable de una infracción muy grave por la edición de un folleto publicitario y su distribución, careciendo de la correspondiente autorización, referente a la nueva modalidad del bingo acumulado.

661/98.- «Yumbo San Fernando, S. A.», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 20 de enero de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 25 de noviembre de 1997 por la que se impone a la recurrente una sanción, al considerarla responsable de una infracción muy grave por la edición de un folleto publicitario y su distribución, careciendo de la correspondiente autorización, referente a la nueva modalidad del bingo acumulado.

662/98.- Don Luis Benito de la Serna Montes, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 26 de enero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 26 de diciembre de 1997, por la que se deniega al recurrente la devolución de ingresos, por no haber quedado acreditada la improcedencia de dichos ingresos.

663/98.- Don Ángel Rafael Berbes Prieto, contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 15 de septiembre de 1997, por la que se impone al recurrente una sanción de tráfico.

665/98.- Don Fernando Pérez Piñer y Don Nicanor Puente Sánchez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 29 de enero de 1998, por la que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas contra las notificaciones del nuevo valor catastral.

668/98.- Don Enrique Herrera Llata, contra la Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 16 de enero de 1998, por la que se aprueba la valoración de puestos de trabajo de dicho Ayuntamiento.

670/98.- Don Óscar Durán Calasanz, contra la Resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de marzo de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario presentado contra la Resolución de 10 de diciembre de 1997, por la que se acuerda denegar la solicitud de revisión de señalamiento de haberes pasivos de retiro.

671/98.- Don Juan Ramón Abellán Sanz y otros, contra la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 3 de febrero de 1998, por la que se desestima la solicitud efectuada de que les fuese abonado el complemento de productividad correspondiente al tiempo en que dejaron de percibirlo por encontrarse en situación de baja por enfermedad.

673/98.- Don Julius Billmaier Díaz, contra la Resolución del Gobierno de Cantabria, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución dictada en el expediente 159/97, por la que se impone al recurrente una sanción de multa.

675/98.- Don Alfonso La Lastra de la Fuente, contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 16 y 27 de Febrero, por supuestas infracciones cometidas contra la ordenanza limitadora de aparcamiento, por las que se impone al recurrente sendas sanciones.

676/98.- Don Saturnino Herrera Aramberri, contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Santander, por las que se acuerdan imponer al recurrente sanciones por infracciones de la ordenanza limitadora de aparcamiento.

678/98.- Don Andrés Villacorta Escalante, contra la Resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, de fecha 23 de enero de 1998, denegando complemento de productividad por trabajos realizados en horario nocturno, durante los períodos de vacaciones, asuntos propios y baja médica.

679/98.- Don Luis Miguel De Diego Maza, contra la Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de

fecha 28 de enero de 1998, denegando licencia de obra para la delimitación de la finca sita en el barrio de La Portilla, 24, del pueblo de Pedreña.

681/98.- Doña María Pilar Sierra Castanedo, contra la Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 16 de enero de 1998, relativo a la valoración de puestos de trabajo del personal de dicha Corporación.

683/98.- «Inmobiliaria Meruelo, S. L.», contra la Resolución del Ayuntamiento de Meruelo, de fecha 23 de febrero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la liquidación provisional de la tasa por licencias urbanísticas.

684/98.- Don José Carballeira Morado y Doña Emilia Rodríguez Domínguez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30 de enero de 1998, desestimando recursos interpuestos contra acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de la AEAT correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quien con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, pueda comparecer como codemandado o coadyuvante en los indicados recursos.

Santander, 8 de abril de 1998.-El secretario (ilegible).

98/92372

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

408/98.-Doña Felisa Ibáñez Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 9 de diciembre de 1997, desestimando reclamación previa de fecha 9 de julio de 1997, expediente 35.945/97, sobre responsabilidad por los daños, y lesiones ocasionados por el mal estado de las escaleras de la plaza del mercado de la Esperanza.

418/98.-«Combuscan, S. L.» contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria en fecha 12 de diciembre de 1997, dictada por la Dirección General de Industria en el expediente número 162/97.

422/98.-Doña Rosa María Velategui Portilla contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Astillero en fecha 19 de febrero de 1998, expediente número 462/97, incoado como consecuencia de las lesiones y daños sufridos por el hijo menor, llamado José Luis Diego Velategui.

455/98.-Doña Luisa García Santos contra la Resolución denegatoria del Ayuntamiento de Santander en virtud de actos presuntos en materia de responsabilidad e indemnización de daños y perjuicios por lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

467/98.-«Vega Berisa, S. A.» contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 29 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución sancionadora dictada en el expediente número 8/97/SAN de consumo.

496/98.-Don Cipriano Azcuénaga López contra La Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en fecha 2 de enero de 1998, Resolviendo denuncia a don Cesáreo Cano por construcción ilegal en la finca contigua a la suya.

497/98.-«Motel Villa de Laredo, S. A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Laredo en fecha 12 de noviembre de 1997, relativo a un deslinde administrativo de una finca propiedad municipal donde se ubica el depósito de aguas.

500/98.-Don Fernando Basa Muro contra la

Resolución dictada por el Gobierno de Cantabria en fecha 2 de enero de 1998, expediente de regulación número 164/97, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 1997, sobre regulación de empleo.

512/98.-«Laboragua, S. A.» contra la presunta desestimación del Ayuntamiento de San Felices de Buelna de la reclamación del pago del importe de las obras realizadas a dicho Ayuntamiento.

515/98.-Don Guillermo Zaballa Fernández contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander en fecha 8 de enero de 1998, imponiendo sanción por presunta infracción del artículo 18.1 de la OLA.

516/98.-Don Emiliano Calvo Velasco contra la Resolución dictada por la Dirección General de Tráfico en fecha 2 de octubre de 1997, sobre sanción de tráfico, artículo 72.3.

519/98.-Don José Carlos Rodríguez Nieto contra la Resolución dictada por la Universidad de Cantabria en fecha 29 de enero de 1998, del vicerrector de Ordenación Académica y Estudiantes, por la cual se deniega la convalidación de varias asignaturas de la carrera de Ingeniería de Telecomunicaciones.

528/98.-Don Luis Alberto Balbás Corral contra la Resolución presunta de la Junta Vecinal de Requejo en relación a la solicitud de información acerca del libro de actas, así como de los libros de cuentas correspondientes a esa Pedanía.

541/98.-Doña Inmaculada Martínez Cuetos contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 9 de febrero de 1998, expediente 98/R 1 P-158/97, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación efectuada en relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana devengado por el fallecimiento de la madre del recurrente.

546/98.-Don José Antonio Prado Alonso contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en fecha 9 de diciembre de 1997, por la que se sanciona al recurrente a la multa de 250.000 pesetas.

553/98.-Doña Azucena Curto Rodeño contra la Resolución dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 1 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso contra el expediente sancionador por no identificar al conductor del titular del vehículo debidamente requerido para ello.

561/98.-«J. Emilio Criado, S. L.» contra la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de febrero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra el acta de infracción número E-948/96 sobre sanción laboral.

563/98.-Doña María Pilar Ruiloba Alvariño contra la Resolución dictada por el Ministerio del Interior de fecha 22 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra sanción dictada en el expediente sancionador número 587/95.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 2 de mayo de 1998.-El secretario (ilegible).

98/116978

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 38/98

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Hago saber:Que en el recurso de casación número 38/98, interpuesto por el actor doña Rosa Abal Martínez contra sentencia dictada por la Sala con fecha 17 de marzo de 1998 en el recurso de suplicación número 186/98, dimanante de los autos número 461/97 del

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, se ha dictado providencia que dice así:

«Dada cuenta, únase el anterior escrito al rollo de su razón, se tiene por presentado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina por el actor, doña Rosa Abal Martínez contra la sentencia dictada en el presente recurso de suplicación. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles y requiérase a la parte recurrente para que en el plazo de veinte días siguientes a la fecha del emplazamiento, presente ante la misma Sala el escrito de interposición del recurso y verificado remítase las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento con atto. oficio a dicho Tribunal, sirviendo la notificación de la presente de emplazamiento y requerimiento».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte recurrida, «Geriza, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 13 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/96648

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 36/98

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala con el número 36/98, instado por doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra las demandadas «Vosotras, S. A.», «Miss City 2001» y otros, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 7 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Jesús Arnaiz Fraile contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria con fecha 4 de noviembre de 1997, en virtud de demanda formulada por la recurrente contra «Vosotras, Sociedad Anónima», doña María Soledad Pascual Bellmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Miss City 2001, S. L.», en reclamación por despido, y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, salvo en lo relativo a la responsabilidad de socios y administradores por incumplimiento de sus obligaciones sociales en que, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, se declara la incompetencia del orden jurisdiccional social para su conocimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Vosotras, S. A.» y «Miss City 2001, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 17 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/101581

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.778/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.778/96, interpuesto por la actora doña María Pilar García Roiz contra sentencia de fecha 1 de octubre de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres en autos número 576/95, por prestación, seguidos a instancias de dicha recurrente doña María Pilar García contra el INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 14 de abril de 1998 cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Pilar García Roiz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria con fecha 1 de octubre de 1996, en virtud de demanda formulada por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña Herminia Haro, doña Emilia Haro, don José Luis Martínez Haro, herederos de «Talleres Hermanos Haro», don Gonzalo Martínez Haro y don Raúl Martínez Haro, en reclamación de prestación, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Emilia y doña Herminia Haro («Talleres Hermanos Haro») y don José L. Martínez Haro, actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», le expido en Santander, 22 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/104991

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.779/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1.779/96, promovido por el Instituto Nacional de Empleo, en virtud de autos número 780/95 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, seguidos a instancia de doña Teresa Landeras de la Vega, contra «Germán Marcos, S. A.» y otros, sobre prestación, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1998 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de Empleo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 2 de octubre de 1996, en virtud de demanda formulada por doña Teresa Landeras de la Vega contra el recurrente «Germán Marcos, S. A.», y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación, y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en

este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación a «Germán Marcos, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 22 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/104982

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 783/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Refractarios Revilla, S. A. L.», con el número de autos 783/96, ejecución número 164/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, acuerda:

Que debía rectificar y rectificaba los autos despachando ejecución de fecha 3 de septiembre de 1997 y de insolvencia provisional de 30 de marzo de 1998, haciendo constar que en ambas resoluciones, así como en ulteriores e intermedias, deben figurar conjunta y solidariamente ejecutadas y declaradas en insolvencia provisional a «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima» y «Refractarios Revilla, S. A. L.».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Refractarios Revilla, S. A. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 15 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120667

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/96

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Mateo Sainz Carral y dos más, contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. L.», con número 670/96, ejecución número 117/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada» y «Ciser, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.742.582 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 30 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120666

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 476/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Ángel García Setién contra la empresa de don Sebastián Campos Rueda, con el número 476/97, ejecución número 73/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Sebastián Campos Rueda sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 133.964 pesetas más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 26.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064007398.

Y para que sirva de notificación a don Sebastián Campos Rueda, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la

vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 21 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/117074

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 355/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos número 355/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Emilio Gutiérrez Díaz y otros contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» y «Goloprats, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1998 se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que debo estimar y estimo la demanda contra la empresa «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», condenando a la parte demandada a abonar al actor las siguientes cantidades: A don Luis Tarano Celorio la cantidad de 348.931 pesetas; a don José Eugenio Sánchez Gordo la cantidad de 196.594 pesetas; a don Manuel Jesús Anillo Abril la cantidad de 203.800 pesetas, y a don Cesáreo Gómez Morante la cantidad de 199.775 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065035597, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» y «Goloprats, Sociedad Anónima», expido el presente edicto, en Santander, 11 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/117105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 247/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos con el número 247/97, a instancia de doña María Luz Bercianos Herrán y otros contra «UTE Maemy» y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que, con fecha 16 de abril de 1998 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Luz Bercianos Herrán, doña María Lucila González Cubas, doña María Ángeles Otero Edesa, doña Isabel Casillas Peral, doña Begoña Tejerina Sánchez, don José Alberto del Hoyo Cuesta, doña Carmen Rogero Carrera y doña María José Martínez Blanco contra «Unión Temporal de Empresas Maemy» («UTE Maemy») y «Cleucivil, UTE», debo condenar y condeno al demandado «UTE Maemy» a que abone al actor las cantidades siguientes: Doña María Luz Bercianos Herrán, 102.044 pesetas; doña María Lucila González Cubas, 51.254 pesetas; doña María Ángeles Otero Edesa, 92.880 pesetas; doña Isabel Casillas Peral, 89.765 pesetas; doña Begoña Tejerina Sánchez, 89.765 pesetas; don José Alberto del Hoyo Cuesta, 124.903 pesetas; doña Carmen Rogero Carrera,

25.007 pesetas, y doña María José Martínez Blanco, 45.339 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora, así como debo absolver y absuelvo a los demás demandados de las pretensiones de la demanda contra ellas formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en los autos referenciados a la demandada «UTE Maemy», expido el presente edicto, en Santander, 23 de abril de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/117104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 3/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 3/98, seguidos a instancias de don Jorge Maté González contra «Parrilla Argumosa, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 24 de abril de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Jorge Maté González y la empresa «Parrilla Argumosa, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 1.392.282 pesetas, que se fija como indemnización por el concepto dicho y la de 511.290 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Parrilla Argumosa, S. L.», expido el presente, en Santander, 24 de abril de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/117099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 7/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 7/98, seguidos a instancias de doña Silvia Díaz Sánchez y otros contra «Parrilla Argumosa, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 28 de abril de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador doña Silvia Díaz Sánchez, doña Rosario Martínez López, doña Mercedes Cuevas Saiz y don Luis Miguel González Rascón y la empresa «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 85.776 pesetas a doña Silvia Díaz Sánchez, 78.628 pesetas a doña Rosario Martínez López, 85.776 pesetas a doña Mercedes Cuevas Saiz y 93.100 pesetas a don Luis Miguel González Rascón, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 464.620 pesetas a doña Silvia Díaz Sánchez, 464.620 pesetas a doña Rosario Martínez López, 464.620 pesetas a doña Mercedes Cuevas Saiz y 484.120 pesetas a don Luis Miguel González Rascón por los salarios de tramitación devengados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Parrilla Argumosa, S. L.», expido el presente, en Santander, 28 de abril de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/117096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 852/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Gutiérrez Santamaría, en reclamación de cantidad, contra «Congarna 94, S. L.» y otro, habiéndose dictado el siguiente auto: En Santander, 29 de abril de 1998. Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Fue presentada demanda el día 6 de noviembre de 1997, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de abril, a las diez cuarenta horas.

Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

Razonamientos jurídicos

Único.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámite procede archivar el procedi-

miento. Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así, por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mandó y firma Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a «Congarna 94, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 29 de abril de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/117087

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 254/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 254/98, seguidos a instancias de don Sinforiano Marcos Sánchez contra «Nonius, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de junio, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Nonius, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).
98/121557

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46